

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
24 de Enero de 2022
Ordinario
Núm. 04



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_ene_24_ord0_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a la ciudadanía mexicana que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes bases.	3
Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	5
Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.- Decreto Número 009/2021 que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.	12
AVISOS JUDICIALES	23
AVISOS DIVERSOS	41



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/184/2021 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se hace de conocimiento público la siguiente información:

CONVOCATORIA
Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo
El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Te invita a participar como:

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG1441/2021 y los artículos; 6, fracción I, inciso e); 66, fracción XVI; 79, fracción II, inciso f) y 97 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (CEEH).

CONVOCA:

A la ciudadanía mexicana que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y paridad.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH).

REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
- IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, IEEH o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo se estará a lo siguiente:

- Las y los interesados en acreditarse como Observadora u Observador Electoral deberán presentar su solicitud preferentemente a través del correo electrónico: observacion.electoral@ieehidalgo.org.mx o bien en las instalaciones



que ocupa este Instituto Electoral a partir del 15 de diciembre de 2021, en los Consejos Distritales Locales a partir del 10 de enero de 2022 y en ambos hasta el 07 de mayo de 2022.

- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo, de manera presencial o a través de la plataforma virtual del INE.
- Una vez que se acredite el curso de capacitación, y que se cumplieron los requisitos, los consejos locales y distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse:

Al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en el Boulevard Everardo Márquez, Número 115 Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Teléfono: 771 717 0207 extensiones: 236, 302 y 303 o consulta la página: www.ieehidalgo.org.mx

“EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”
Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de diciembre 2021.

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-01-2022



MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los complejos procesos de cambio que caracterizan el contexto social, político y económico actual, han provocado en la sociedad una profunda crisis de confianza y respeto en los servidores públicos.

SEGUNDO. Que este Código tiene como objetivo cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Que el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, definir y fortalecer los principios y valores que marquen la conducta de los servidores públicos de la Administración Pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

Capítulo I. De las Disposiciones Generales.

1. El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.
2. El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.
3. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:
 - I. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, es el instrumento deontológico, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
 - II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en el Instituto;
 - IV. **Instituto:** Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo; y
 - V. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- 5. **Misión:** Proveer servicios educativos integrales, de extensión e investigación, con calidad y sentido humano a nivel profesional, para formar ciudadanos que impacten positivamente en el desarrollo social y productivo, con una perspectiva de igualdad, responsabilidad social y visión global.
 - 6. **Visión:** En 2030 el ITESA será un agente de cambio reconocido internacionalmente por la competitividad de sus egresados, su contribución a la investigación, transferencia tecnológica y servicios de extensión, que impacten positivamente al desarrollo sustentable del país y al logro de una sociedad igualitaria.

Capítulo II. De los Principios, Valores y Reglas de Integridad

- 7. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Instituto, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. **Legalidad.** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- II. **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización, debido a que lo anterior compromete su empleo, cargo o comisión ya que el ejercicio del servicio público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con el Instituto, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad;
- IV. **Imparcialidad.** Ejercer su empleo, cargo o comisión de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato igualitario a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular;
- V. **Eficiencia.** Alcanzar los objetivos propuestos con enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con su empleo, cargo o comisión, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos;
- VI. **Economía.** Utilizar los recursos materiales, humanos y financieros para los fines a los que están destinados, apegándose a la normatividad establecida con la finalidad de dar cumplimiento a la función sustantiva del Instituto;



- VII. Disciplina.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere certeza y confianza;
 - VIII. Profesionalismo.** Desarrollar su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, medida y responsabilidad, acorde a su formación;
 - IX. Objetividad.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión tomando decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales, evitando la influencia indebida de otras personas.;
 - X. Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al acceso de la información pública y a la rendición de cuentas de forma clara, oportuna y veraz, de acuerdo al marco normativo aplicable;
 - XI. Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos;
 - XII. Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por el Instituto;
 - XIII. Integridad.** Anteponer el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
 - XIV. Equidad.** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.
- 8. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos del Instituto en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cooperación.** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo;
- II. Entorno Cultural y Ecológico.** Promover entre los compañeros del Instituto, actividades que generen una cultura de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente;
- III. Equidad de Género.** Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales;
- IV. Igualdad y no Discriminación.** Trabajar para que todas las acciones que se desarrollen en el Instituto, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, sin distinción de su condición social, género, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar;
- V. Interés Público.** Actuar para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales;
- VI. Liderazgo.** Transmitir a sus compañeros los principios, valores y reglas de integridad que rigen al Instituto y fomentar su aplicación y cumplimiento;
- VII. Respeto.** Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás; y
- VIII. Respeto de los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales entre sus compañeros del Instituto.

9. Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

I. Actuación Pública:

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos;
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo;
- f. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

II. Información Pública:

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión;
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;
- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses del Instituto, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie;
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para fines personales; y
- f. Ser imparcial en el otorgamiento o cancelación del registro de proveedores y contratistas, así como en la selección, designación, contratación y en su caso en la remoción o rescisión de contratos en los procedimientos de contratación.



IV. Programas Gubernamentales:

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de terceras personas, o bien, para perjudicar a terceros.

V. Trámites y Servicios:

- a. Desempeñar su trabajo con transparencia;
- b. Brindar la orientación e información necesaria al personal directivo, administrativo y docente, así como a los alumnos y comunidad en general que acudan al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para realizar cualquier trámite o servicio; y
- c. Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de un trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos:

- a. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- b. Actuar conforme a criterios de justicia y equidad;
- c. Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo;
- d. Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- e. Evitar tomar decisiones si no tiene la facultad o autorización correspondiente;
- f. Evitar conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna;
- g. Evitar obstaculizar los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- h. Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que el marco normativo impone a todo ciudadano.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- b. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como todo tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- c. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- d. Conservar el equipo, muebles e instalaciones, así como denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- e. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos, con la finalidad de ahorrar papel;
- f. Optimizar el uso de los recursos financieros para fines específicos del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, evitando autorizar su uso en beneficio propio;
- g. Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores; y
- h. Evitar utilizar las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral.

VIII. Procesos de Evaluación:

- a. Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión del Instituto sujeta a control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;

- b. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o fallas de los mecanismos de control que hubieren detectado en las diferentes áreas del Instituto;
- c. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.; Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado; y
- d. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

IX. Control Interno:

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente de los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

X. Desempeño Permanente con Integridad:

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo; y
- c. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público del Instituto.

XI. Cooperación con Integridad:

- a. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del Instituto; y
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

XII. Comportamiento Digno:

- a. Evitar generar beneficios por cuestiones de género;
- b. Evitar discriminar por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, raza, nacionalidad, edad, orientación sexual, estado civil, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, ideologías políticas, o cualquier otra característica que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- c. Evitar utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombres y mujeres;
- d. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia sus compañeros de trabajo, aludiendo a su género o alguna otra característica inherente a su persona;
- e. Evitar condicionar los derechos o prestaciones con las que cuenta el Instituto para el personal; y
- f. Evitar realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a las compañeras o compañeros de trabajo.

Capítulo III. De los Juicios Éticos.

10. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullecen y propicien una imagen positiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo y de cada uno de los servidores públicos que lo conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.



Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Instituto;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de integridad del Instituto; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Capítulo IV. De las Sanciones.

11. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, así como, al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

Capítulo V. De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.

12. Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente código.

TERCERO. - El presente Código será publicado en la página web del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

DADO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA APAN – TEPEAPULCO K.M 3.5, COLONIA LAS PEÑITAS, EN EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO; A LOS 03 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIRECTOR GENERAL

**MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTÍNEZ LICONA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-01-2022



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

ISRAEL FELIX SOTO, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 21 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente**

DECRETO NÚMERO 009/2021**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de la facultad que le otorgan el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 50 fracción III y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 18 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, aprueba el presente decreto con base a los siguientes

PRIMERO.- El día 16 de octubre de 1986 en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo fue publicado el Decreto que creó al Organismo Público Descentralizado Municipal que se denomina Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de Mineral de la Reforma, Hgo.

SEGUNDO.- El día 10 de junio de 2011 se promulgó la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos siguiendo con los cambios normativos secundarios que prevén una mejor y mayor garantía del Estado Mexicano con respeto a los Derechos Humanos, con el fin de dotar de mayor seguridad y certeza jurídica a todas las personas atendidas y respetando su dignidad humana.

TERCERO.- Entre los años 2014 y 2021 entraron en vigor la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo; en las que se otorgan mayores facultades y obligaciones para los Municipios a través de sus instancias de asistencia social y desarrollo integral de las familias.

CUARTO.- El día 14 de mayo de 2012 en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo fue publicado el Decreto que modifica al diverso que crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo; como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, aprobado dentro de la segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 03 de febrero del 2012 mediante Acuerdo número H.A.M./2SO/017/03FEB2012.

QUINTO.- Entre los años 2012 y 2020 de acuerdo a los datos censales del INEGI, se produjo un crecimiento poblacional municipal duplicando la cantidad de habitantes de Mineral de la Reforma de 127 mil 404 a 202 mil 749; incrementando la demanda en materia de asistencia social.

SEXTO.- Que el Ciudadano Israel Felix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en el artículo 146 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo presentó, en la Octava Sesión Extraordinaria, a la consideración del Ayuntamiento el Proyecto de Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se Crea al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, como organismo descentralizado de la administración pública municipal, para que en uso de las facultades que les confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 50 fracción III y 56,



fracción I Inciso b), 69 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 27 y 28 fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Ayuntamiento, fuera aprobado por ese Órgano de Gobierno.

SÉPTIMO.- Que en la Octava Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma 2020 – 2024, en el punto 4 del orden del día, se abordó el tema: Presentación para su turno a las Comisiones de Gobernación Bando, Bando, Reglamentos y Circulares; Adultos Mayores; Salud y Sanidad; y Juventud, Niñez y Deporte, del Proyecto de Decreto que modifica al diverso que crea el organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma”, tomándose el acuerdo de que fuera tomado para su estudio, discusión y dictaminación.

OCTAVO.- En la Novena Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha 29 de Junio de 2021, en votación nominal se aprobó, en lo general y en lo particular, por unanimidad el Dictamen del Decreto que modifica al diverso que crea el organismo público descentralizado de asistencia social de carácter municipal denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma”.

Por lo que en mérito de lo expuesto y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo otorgan a los municipios, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva, como lo señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y lo ratifica el artículo 6 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que es facultad y obligación de sus integrantes someter a la consideración del Ayuntamiento proyectos de acuerdos que mejoren la esfera de su competencia, como lo señala la fracción III del artículo 146 de la Constitución local en concordancia con el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que dentro de las facultades y obligaciones que tienen los regidores, el inciso a) de la fracción III del artículo 69 les encomienda analizar los proyectos de acuerdo para la aprobación de reglamentos, decretos, etcétera que les sean presentados, como es el caso de esta iniciativa.

CUARTO. Que los artículos 50 de la Ley Orgánica Municipal y 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, posibilitan revocar acuerdos anteriores del Ayuntamiento cuando se advierta que se afecte el interés de la sociedad o cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

QUINTO. Que el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo contempla la posibilidad de modificar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación, como es el caso que nos ocupa.

SEXTO. Que actualmente el Sistema DIF se rige por lo establecido en su Decreto de creación de fecha catorce de mayo de 2012 y que como todo documento es susceptible de perfeccionarse.

SÉPTIMO. Que es facultad y obligación del Ayuntamiento expedir y aprobar modificaciones a las diversas disposiciones de observancia general, de acuerdo a las leyes y reglamentos en materia municipal, esto con el objetivo de mantenerlas al día y funcionales a las demandas actuales de nuestro sistema de operación de la Administración Pública de Mineral de la Reforma.

OCTAVO. Que para la creación de políticas públicas, acuerdos, convenios, circulares, etcétera, siempre con el objetivo del beneficio de la sociedad mineral reformense, es el llevarlos al cabildo para su resolución, por lo que tener un soporte reglamentario claro y pertinente al interior de este cuerpo colegiado de gobierno redundará en la calidad de los resultados a obtener y por consecuencia en los beneficios a generar.

NOVENO. Que es necesaria la expedición del presente Decreto, a fin de alinear su contenido a la normatividad vigente aplicable y al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024 y los subsecuentes; y además hacerlo coherente con la realidad económica, política y social que prevalece en el Municipio; de manera que el Sistema esté en condiciones de prestar los servicios públicos de su competencia de manera eficiente, eficaz y transparente,



dentro de un marco jurídico acorde a su realidad institucional y social; haciendo una redefinición de la conformación del Sistema y sus atribuciones.

Por todo lo expuesto el Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma decreta:

ÚNICO. - Se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea al SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, para quedar como sigue:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio ubicado en la Avenida Hidalgo, número 32 Colonia Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42180.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entiende por:

1. **Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
2. **Comisario:** El Servidor Público designado por la persona titular de la Contraloría Municipal y que constituye el Órgano de Vigilancia de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo ante su Órgano de Administración;
3. **Director General:** La persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
4. **Junta de Gobierno:** Un cuerpo colegiado honorífico que funge como autoridad máxima del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma Hidalgo;
5. **Municipio:** El Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
6. **Patronato:** Órgano colegiado honorifico que coadyuva con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo en la obtención de recursos económicos, así como en especie;
7. **Reglamento Interno:** Documento aprobado por la Junta de Gobierno con el objeto de establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo;
8. **DIF Mineral de la Reforma:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo y
9. **DIF Estatal:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- DIF Municipal regulará su administración y funcionamiento de conformidad con el presente Decreto, con el Reglamento Interno y supletoriamente con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, en apego a la normatividad vigente y aplicable.

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4.- DIF Municipal tendrá por objeto la obtención y aplicación de recursos para fines de salud, asistencia y seguridad social, educación y la realización de actividades de desarrollo social, a fin de elevar el nivel de vida de las personas, familias y comunidades de Mineral de la Reforma.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto el DIF Municipal podrá realizar las siguientes acciones:

1. Atender los espacios especializados para la asistencia social de las personas y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar;
2. Otorgar la atención de carácter integral en donde se impulse el desarrollo y bienestar de individuos, la familia y grupos de manera corresponsable;



3. Brindar el desarrollo comunitario mediante la participación activa, consciente, organizada y con corresponsabilidad de la sociedad;
4. Promover y fomentar la participación interinstitucional y de la sociedad en actividades para disminuir y prevenir problemáticas sociales, haciendo énfasis en la importancia del auto cuidado de la salud física y mental;
5. Apoyar a la población que resulte afectada por desastres provocados por el hombre o por la naturaleza;
6. Brindar la habilitación o rehabilitación de personas que sufran algún tipo de discapacidad;
7. Atender en instalaciones especializadas para resolver o disminuir alguna problemática social;
8. Fomentar las acciones de maternidad y paternidad responsable;
9. Promover las acciones de corresponsabilidad familiar;
10. Apoyar a población en situación de vulnerabilidad que carezcan de seguridad social;
11. Prestar los servicios de salud a la población vulnerable del Municipio;
12. Apoyar el ejercicio de la tutela de las personas con discapacidad que corresponda al Gobierno del Estado de Hidalgo, en los términos de las leyes respectivas;
13. Atender las actividades que en materia de asistencia social realicen los tres Órdenes de Gobierno y los tres Poderes del Estado;
14. Elaborar y proponer a las autoridades competentes los proyectos de iniciativas legales y de reglamentos que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
15. Fomentar la educación escolar y extraescolar impulsando el sano crecimiento físico y mental de las personas;
16. Coadyuvar con las autoridades educativas en la prestación de servicios de educación especial, con base en lo estipulado en la legislación en materia educativa;
17. Promover las acciones para preparar a las personas para vivir su etapa como adulto mayor;
18. Entregar los apoyos a familias en situación de vulnerabilidad que presenten problemáticas emergentes económicas, de salud y sociales con apoyos temporales en especie;
19. Realizar las investigaciones sobre las causas y efectos de la problemática social vigente y sus tendencias en materia de asistencia social;
20. Apoyar a las mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;
21. Atender a las niñas, niños y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;
22. Otorgar orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;
23. Atender a las personas que, por sus condiciones de discapacidad y/o vulnerabilidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
24. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes, así como a adultos mayores, personas con discapacidades y personas en situación de vulnerabilidad;
25. Crear mejores condiciones de vida a las familias del Municipio para procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad;
26. Realizar estudios e investigaciones en materia de personas con discapacidad;
27. Ser Donataria Autorizada por el Servicio de Administración Tributaria;
28. Las análogas y conexas a las anteriores que tienden a incrementar o modificar las capacidades físicas, mentales y sociales de los individuos y familias que faciliten su desarrollo integral; y
29. Todas aquellas que sean necesarias para alcanzar su fin y que le encomiendan las Leyes vigentes y aplicables.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto el DIF Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar el desarrollo de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico para fortalecer la Asistencia Social en el Municipio y la Región;
- II. Promover la inserción y asimilación de tecnologías de vanguardia para la aplicación a la Asistencia Social;
- III. Impulsar de forma permanente mecanismos para mejorar la calidad del servicio de Asistencia Social del DIF Municipal;
- IV. Participar, convenir y coadyuvar con Asociaciones Públicas y Privadas de Asistencia Social para combatir la pobreza y el rezago de la población vulnerable;
- V. Establecer los lineamientos para determinar la selección, ingreso, estancia y movilidad de las personas que se encuentren beneficiadas por algún programa otorgado por el DIF Municipal;



- VI. Promover y suscribir convenios con organizaciones y entidades públicas, privadas y sociales, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en acciones, programas, estrategias y proyectos en materia de la Asistencia Social para el beneficio de la población del Municipio;
- VII. Diseñar, ejecutar y evaluar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad, para los beneficiarios de los programas realizados por el DIF Municipal;
- VIII. Expedir constancias, certificados, diplomas o reconocimientos honoríficos para el personal adscrito o público en general;
- IX. Crear las áreas necesarias dentro del DIF Municipal para así poder cumplir con el objeto del mismo;
- X. Implementar programas de Asistencia Social que contribuyan al desarrollo de las comunidades y la participación activa del Municipio;
- XI. Realizar estudios de investigación sobre Asistencia Social, con la participación, en su caso, de las Autoridades Asistenciales de los tres Órdenes de Gobierno;
- XII. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XIII. Promover y gestionar ante Entidades Públicas, Privadas y Sociales, tanto nacionales como internacionales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del DIF Municipal, para el beneficio de la población vulnerable;
- XIV. Propiciar la creación y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;
- XV. Proponer a las autoridades correspondientes la adaptación y readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de personas con discapacidad;
- XVI. Vigilar el cumplimiento del presente Decreto y del marco jurídico en materia de Asistencia Social;
- XVII. Planear, programar, presupuestar, estudiar, proyectar, operar, administrar, conservar y mejorar la infraestructura a su cargo y los servicios objeto de su creación, en los términos de las disposiciones legales en la materia de asistencia social;
- XVIII. Realizar el cobro en los términos del marco jurídico aplicable de acuerdo a su objeto de las contribuciones como derechos, aprovechamientos y sus respectivos accesorios, u otras que deba percibir por concepto de los servicios públicos que preste;
- XIX. Aplicar las cuotas y tarifas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Mineral de la Reforma del Ejercicio Fiscal correspondiente a cada una de las actividades o acciones que deba realizar para la prestación de los servicios públicos a que se refiere su objeto, y las que correspondan a éstos;
- XX. Instrumentar procedimientos para garantizar la protección de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores que se encuentran bajo cuidado del DIF Municipal;
- XXI. Brindar servicios de asistencia social en el Municipio;
- XXII. Realizar en el ámbito de su competencia las adquisiciones y servicios públicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; ejerciendo los recursos federales, estatales, municipales y propios que para tal fin le sean asignados o genere, todo ello en apego a la normatividad aplicable y vigente en la materia;
- XXIII. Realizar los actos y acciones necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos del área geográfica de su competencia, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas existentes y aquellas que se emitan en relación con las mismas;
- XXIV. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación y normatividad aplicables;
- XXV. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos objeto de su creación, en los términos de la legislación y normatividad aplicables;
- XXVI. Constituir y manejar los fondos de reserva para la ampliación y mejoramiento de la prestación de servicios en cumplimiento de su objeto;
- XXVII. Pagar oportunamente las contribuciones que establece la Legislación Fiscal aplicable;
- XXVIII. Generar e intercambiar la información sobre la Asistencia Social con el DIF Estatal, en coordinación con el área de la Administración Pública Municipal encargada de materia de Desarrollo Social;
- XXIX. Suscribirse en programas de rehabilitación para personas con discapacidad y educación especial emprendidos por sectores públicos, privados y sociales;
- XXX. Integrar y mantener actualizados los padrones de beneficiarios de los programas y servicios públicos que tenga a su cargo;
- XXXI. Realizar actos, contratos o procedimientos en los que celebren, prerrogativas y exenciones de carácter económico que dispongan las Leyes Federales, Estatales y Municipales, pudiendo extender



recibos deducibles respecto a las donaciones o aportaciones que reciba de acuerdo a la Legislación fiscal vigente; y

XXXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema consignadas en el presente Decreto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7.- En caso de desastres naturales como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar por los que causen daños a la población, el DIF Municipal, sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras autoridades, promoverá la atención y coordinación de las acciones de los distintos sectores sociales que actúen en beneficio de aquellos, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 8.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el DIF Municipal actuará en coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, según la competencia que a estas otorgan las Leyes en materia de Asistencia Social.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9.- El patrimonio del DIF Municipal estará integrado por:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- II. Los ingresos que obtenga por concepto de derechos, aprovechamientos y servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Entidades Paraestatales le otorguen;
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados que reciba de personas físicas y morales;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generan sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho; y
- VII. Los bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título o procedimiento legal;

Los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el presente Artículo que forman parte del DIF Municipal tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que ningún caso podrá constituirse sobre ellos ningún tipo de gravamen.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

ARTÍCULO 10.- La representación, gestión, planeación, operación, control y vigilancia del DIF Municipal está a cargo de:

- I. El Patronato;
- II. La Junta de Gobierno;
- III. La Dirección General; y
- IV. El Comisario.

ARTÍCULO 11.- Las relaciones laborales entre el DIF Municipal y sus trabajadores se normarán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

Sección I DEL PATRONATO

ARTÍCULO 12.- El Patronato es el Órgano colegiado honorífico que colabora con el DIF Municipal en la realización de las gestiones necesarias ante las instituciones públicas y privadas, así como personas físicas y morales, para la obtención de recursos económicos y apoyos en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto del DIF Municipal y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal Constitucional;
- II. Un Secretario, que será designado por el Presidente del Patronato; y



III. Un Tesorero, que será designado por el Presidente del Patronato;

Y las personas que acepten pertenecer como miembros honoríficos, cuyos nombramientos serán otorgados por el Presidente del Patronato.

ARTÍCULOS 13.- Son facultades del Patronato:

- I. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Municipal y el cumplimiento cabal de su objeto;
- II. Apoyar las actividades del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Conocer, en caso de existir excedentes económicos la constitución de reservas y su aplicación, cuando así lo permitan las normas de los fondos;
- IV. Hacer recomendaciones sobre la utilización de los programas de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros del sistema; y
- V. Las que sean necesarias para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 14.- El Patronato celebrará Sesiones Ordinarias cada seis meses, en el lugar que para el efecto se indique, y Extraordinarias por instrucciones del Presidente del Patronato, cuántas veces se requiera debiendo citar a sus miembros por conducto del Secretario.

Para efectos de lo establecido en el presente Artículo se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Patronato tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Convocar a los miembros del Patronato a las sesiones que se lleven a cabo;
- b) Presidir las sesiones de trabajo;
- c) Dirigir el orden de los trabajos;
- d) Vigilar que los acuerdos del Patronato sean cumplidos;
- e) Asistir a las sesiones que realiza la Junta de Gobierno, cuando considere necesario;
- f) Propiciar convenios de colaboración para el cumplimiento de su objeto;
- g) Ejercer el derecho de voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones del Patronato;
- h) Atender en ausencia del pleno del Patronato, los asuntos de urgencia o especiales que requieran de intervención o decisión inmediata, reportando las acciones realizadas en la siguiente Sesión; y
- i) Ejercer las funciones que se deriven de las anteriores y de otras disposiciones del Patronato.

Sección II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del DIF Municipal y estará integrada por:

- a) Un Presidente; que será el Presidente Municipal de Mineral de la Reforma;
- b) Un Secretario, que será designado por el Presidente de la Junta de Gobierno;
- c) Un Tesorero, que será la persona titular de la Dependencia de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma encargada de Hacienda Municipal; y
- d) 6 vocales designados por el Presidente Municipal de Mineral de la Reforma y que tengan conocimientos en materias organizacional, planeación, contabilidad gubernamental, asistencia social y salud entre otras y cuentan con la experiencia en la Administración Pública.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán designar un suplente, el cual contará con las mismas facultades y obligaciones.

Los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Presidente de la misma, podrán invitar a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto a servidores públicos de los tres Órdenes de Gobierno vinculados con el objeto del DIF Municipal, así como a representantes de la Sociedad Civil, de instituciones públicas y privadas, academia, cámaras empresariales, Colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 17.- Los cargos dentro de la Junta de Gobierno tendrán carácter de honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos en la misma; y en caso de faltar sin justificación a más de dos sesiones consecutivas, serán destituidos de su cargo.



ARTÍCULO 18.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Establecer en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas institucionales, las políticas y lineamientos generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el DIF Municipal;
- b) Aprobar planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, informes de actividades y estados financieros dictaminados, del DIF Municipal;
- c) Aprobar, conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas y lineamientos que orienten al mejoramiento de la operación del DIF Municipal;
- d) Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que DIF Municipal requiera para la prestación de sus servicios;
- e) Revisar y aprobar los programas financieros correspondientes a presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- f) Determinar, fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el DIF Municipal, atendiendo la opinión y los lineamientos que establezca la Unidad Administrativa del DIF Municipal encargada de las finanzas o su homóloga del Municipio, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado, el ejecutivo estatal, el DIF Estatal y la Presidencia Municipal, a fin de incorporarlos a su Presupuesto de Ingresos;
- g) Aprobar las cuotas y tarifas, así como el presupuesto de egresos y sus modificaciones realizados por el DIF Municipal;
- h) Recibir, analizar y en su caso aprobar, los Informes periódicos que rinda el Director General del DIF Municipal con la intervención que corresponda al Comisario;
- i) Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- j) Vigilar, con sujeción a las disposiciones legales, que los donativos o pagos extraordinarios recibidos, se apliquen a la consecución del objeto del DIF Municipal;
- k) Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Sistema DIF Municipal y formular la declaratoria de desincorporación correspondiente;
- l) Aprobar, previo dictamen del Comisario, los estados financieros y la información programática-presupuestal del DIF Municipal;
- m) Conocer de los contratos o pedidos que celebre el DIF Municipal con personas físicas y morales;
- n) Autorizar al Director General la suscripción de los Convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales;
- o) Aprobar y expedir el Reglamento Interno del DIF Municipal, así como la normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del mismo;
- p) Expedir las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del DIF Municipal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de sus cobros;
- q) Dar seguimiento a las estrategias para alcanzar los objetivos establecidos, mediante informes que en materia de control interno y auditoría le sean turnados, asegurando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- r) Autorizar la creación de comités y subcomités especializados o de apoyo institucional;
- s) Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades realizadas a favor del DIF Municipal;
- t) Aprobar la Estructura Orgánica del DIF Municipal;
- u) Eximir de pago de cuotas y tarifas a las personas en situación de vulnerabilidad previo estudio socioeconómico; y
- v) Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19.- La Sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta de Gobierno se reunirá con periodicidad que señala el Reglamento Interno, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año. Para tal efecto, las Sesiones Ordinarias deberán efectuarse como máximo dentro de los 45 días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, en las cuales se presentará como mínimo información legal, reglamentaria, administrativa y programática-presupuestal.

Las Sesiones Ordinarias se convocarán por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación y las Extraordinarias se convocarán por escrito con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno la persona titular de la Dirección General del DIF Municipal participará con voz, pero sin voto.

Sección III DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 20.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal de Mineral de la Reforma en turno, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No encontrarse impedido para ser servidor público;
- III. Poseer título de licenciatura, preferentemente en Psicología, Derecho, Administración, Contabilidad, Economía o afines;
- IV. No ser miembro de la Junta de Gobierno; y
- V. No ser ministro de cualquier culto ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito doloso.

ARTÍCULO 21.- Son facultades del Director General las siguientes:

- a) Administrar y representar legalmente al DIF Municipal;
- b) Implementar una administración ágil, eficiente y eficaz sujetándose a lo establecido en la normatividad aplicable;
- c) Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- d) Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- V. Formular los programas institucionales, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- f) Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- g) Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios;
- h) Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- i) Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del DIF Municipal, incluida la evaluación programática-presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- j) Establecer los mecanismos de auto evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el DIF Municipal, y presentar a la Junta de Gobierno semestralmente la evaluación de gestión, la cual deberá elaborarse en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo vigente con el detalle que previamente acuerde con el Junta de Gobierno, atendiendo la opinión del Comisario para su elaboración y presentación;
- k) Ejecutar los acuerdos que dicte el Junta de Gobierno;
- l) Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del DIF Municipal con sus trabajadores;
- m) Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del DIF Municipal;
- n) Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias;
- o) Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- p) Formular querellas, así como otorgar el perdón legal previa aprobación de la Junta de Gobierno;
- q) Ejercer o desistir de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- r) Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- s) Extender los nombramientos del personal del organismo de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- t) Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;
- u) Otorgar y revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que requieran de autorización o cláusula especial conforme a la legislación vigente aplicable;
- v) Elaborar y difundir las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento del DIF Municipal que no sean competencia de la Junta de Gobierno;

- w) Expedir las credenciales, así como las copias y certificaciones de los documentos que se encuentran en los archivos del DIF Municipal;
 - x) Proponer a la Junta de Gobierno la eximición del pago de cuotas y tarifas a las personas en situación de vulnerabilidad previo estudio socioeconómico; y
- XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Sección IV DEL COMISARIO

ARTÍCULO 22.- De conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del DIF Municipal estarán a cargo del Comisario, quien será designado por la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal y ejercerá las facultades establecidas en la normatividad expedida por dicho Órgano, las Leyes en materia de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interno y las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables.

El Comisario asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, cuando se traten asuntos que estén relacionados con sus atribuciones, así mismo informará a la Junta de Gobierno trimestralmente en la Sesión correspondiente sobre sus actividades y el resultado del Programa de Auditorías practicadas al DIF Municipal.

ARTÍCULO 23.- El Comisario podrá evaluar el desempeño general y por funciones del DIF Municipal, realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión; referente a los ingresos, solicitar la información y efectuar los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, así mismo podrá practicar las auditorías financieras y administrativas que se requieran, podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del DIF Municipal, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido este último.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que tenga con motivo de sus funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de que los servidores públicos incumplan en el funcionamiento del DIF Municipal y de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO 24.- El Director General deberá proporcionar oportunamente al Comisario la información y documentación que éste requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 25.- El DIF Municipal deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 26.- El DIF Municipal deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

ARTÍCULO 27.- El DIF Municipal deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

ARTÍCULO 28.- El DIF Municipal además de lo establecido en los tres Artículos anteriores, deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes aplicables en las materias a que se refiere este Capítulo.

**CAPÍTULO VI
DE LA DESINCORPORACIÓN**

ARTÍCULO 29.- La desincorporación del DIF Municipal se llevará a cabo de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones al Decreto que CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA surtirán sus efectos legales al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se modifica el decreto que CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 14 de mayo de 2012, en los términos del presente Decreto.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MINERAL DE LA REFORMA expedirá en un plazo no mayor de 60 días naturales el Reglamento Interno del DIF Municipal.

CUARTO.- Para efectos de la mayor publicidad posible, publíquese, también, en la Gaceta Municipal.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 61 Y 191 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DADO EN LA TELE AULA DE LA CASA DE LA CULTURA, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO A LOS VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Dado en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, recinto oficial del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a los veintinueve días del mes de Junio de 2021.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 61, 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento

El Presidente Municipal Constitucional
C. Israel Felix Soto.
Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

El Secretario General Municipal
C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 20-01-2022



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR HUEJUTLA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 27/2021

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido **ZENAIDA VITE PEREZ y BERTILDE VITE PEREZ en contra de CARLOS VITE HIDEROA y EMILIA VITE HIDEROA, expediente 27/2021**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:
"Huejutla de Reyes, Hidalgo; a 27 veintisiete de octubre de 2021.

Por presentada **ZENAIDA VITE PEREZ Y BERTILDE VITE PEREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 Y 626 del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demanda, **CARLOS VITE HIDEROA Y EMILIA VITE HIDEROA**, se autoriza que esta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico denominado Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenara que toda resolución se le notifique por medio de cedula, quedando a su disposición en este órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de Lista.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA, que da fe".

3 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- C. ACTUARIO.-LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-12-2021

JUZGADO TERCERO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO: 976/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DOMINGUEZ CACERES FRANKLIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000976/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 976/2018

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Joshua Martínez González, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Epoca. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado Franklin Domínguez Cáceres, por ende, se ordena emplazar a juicio y notificar la cesión onerosa de derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados de los mismos a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "MILENIO", haciéndole saber al demandado Franklin Domínguez Cáceres que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Joshua Martínez González, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.



Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerán la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, de igual manera hágase saber a Franklin Domínguez Cáceres la cesión onerosa de derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados de los mismos celebrada entre "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" sociedad anónima de capital variable, representada por "ZENDERE HOLDING I" sociedad anónima promotora de inversión de capital variable a su vez representada por Carlos Chávez Avalos en su carácter de cedente y Joshua Martínez González en su carácter de cesionario, la cual consta en el instrumento público número 2715, folio número 8180, de fecha 26 veintiséis de junio del año 2020 dos mil veinte, ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruyan de los mismos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 764/2020**

-- En los autos del Juicio **Ordinario Civil** promovido por **JORGE ANTONIO REYES FLORES Y MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ ESPINOLA**, en contra de **MIGUEL ANGEL NOCHEBUENA SANTIAGO** expediente número **764/2020**, se dictó auto que en lo medular establece lo siguiente:

Huejutla, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados **JORGE ANTONIO REYES FLORES Y MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ ESPINOLA**, en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 113, 121, 625, 627 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que, de los informes rendidos por las autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha 02 dos de junio de 2021 dos mil veintiuno, con los cuales se acredita en forma indubitante que se ignora el domicilio del demandado **MIGUEL ANGEL NOCHEBUENA SANTIAGO**, es por lo que, se ordena emplazar al mismo por medio de edictos, que deberá publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial de gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado, existe una demanda entablada en su contra por **JORGE ANTONIO REYES FLORES Y MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ ESPINOLA**, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado en el término de **60 sesenta días** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieran para ello, apercibido que de no hacerlo así dentro del término legal concedido, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones que deban practicársele se le harán por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado, término que le empezara a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaria civil y familiar de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con secretaria de acuerdos, ciudadana Licenciada **ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ**, que autoriza y da Fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 9/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR FLORENCIO LEMUS MARTINEZ A BIENES DE FLORENCIO LEMUS GODINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 9/2015, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada ROSA ISELA LEMUS VARGAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, 94, 95, 111, 121 Fracción II, 786, 787 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.-Como lo solicita el promovente por las razones expuestas se ordena la notificación por Edictos a **MARTHA ISELA AVILES Y JOSE MANUEL LEMUS RAMOS**. II.-En consecuencia publíquense edictos por 02 DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de FLORENCIO LEMUS GODINEZ y el nombre de quien denuncia la sucesión FLORENCIO LEMUS MARTINEZ, para llamar a **MARTHA ISELA AVILES, JOSE MANUEL LEMUS RAMOS** y a quienes se crean con igual o mejor derecho a heredar y comparezcan al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero



Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, DICIEMBRE 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAZCANO ORTEGA JOSE CONCEPCION HORACIO en contra de GUTIERREZ BECERRA JUVENTINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000546/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 546/2020

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado JOSE CONCEPCION HORACIO LAZCANO ORTEGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 352, 353, 369, 375, 376, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se advierte que ha transcurrido el término concedido para ofrecer pruebas; DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS que en derecho corresponda.

II. Se abre el periodo de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días, eligiéndose la forma escrita para tal efecto.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas mediante su escrito presentado en fecha 08 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

IV. En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada, se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se faculta al Actuario adscrito a la coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para que se sirva citar personalmente al absolvente para que el día y hora antes señalados comparezca ante este H. Juzgado a absolver posiciones; APERCIBIDO que de no comparecer sin acreditar justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales; en el entendido que si el absolvente no comparece sin justa causa, se le declarará confeso únicamente de las posiciones que sean calificadas de legales, cuyo pliego de posiciones sea exhibido con anterioridad el desahogo de la multicitada probanza.

V. En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, y a cargo de los C.C JUAN MARTIN SÁNCHEZ ROSALES, ELPIDIO MARTÍNEZ LEON y ALFREDO CRISTIAN DE LA TORRE CHAVEZ se señalan los 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 07 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo su recepción, por lo que se REQUIERE al oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado, APERCIBIDA que en caso contrario dicha probanza será declarada desierta.

VI. Respecto de la parte demandada, no se hace pronunciamiento alguno en virtud de no haber ofrecido pruebas y seguirse el juicio en su rebeldía.

VII. Por lo que hace a las demás pruebas admitidas, quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII. Atenta a la situación de gravedad que atraviesa nuestro Estado y país por la epidemia generada por el virus SARS COV2, causante de la enfermedad COVID-19, se requiere a las partes contendientes, a fin de que los días y horas señalados para el desahogo de las audiencias agendadas, comparezcan al local que ocupa este Juzgado cumpliendo con las medidas sanitarias pertinentes como el uso obligatorio de cubre bocas, así como, con la debida antelación debido al filtro sanitario que deben atravesar en la entrada de las instalaciones; de igual forma, se les exhorta a que comparezca únicamente el personal necesario para el desahogo de la audiencia, ello, a efecto de evitar aglomeración de personas.

IX. Tomando en consideración que la parte demandada JUVENTINA GUTIERREZ BECERRA, fue emplazada a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía; en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele a la citada demandada por medio de lista, notifíquese también por medio de EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOSSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario.-Lic. Lucia García Díaz.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2019**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MAGDALENA GRANADOS HUERTA EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE HUERTA Y/O MA. GUADALUPE HUERTA, EXPEDIENTE NUMERO 244/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

-----Por presentada Magdalena Granados Huerta con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y sin que ello implique suplencia de la queja, ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, sino con el mero efecto de regularizar el mismo, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----



I. Atendiendo a la facultad consagrada en el artículo 83 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, mismo que faculta al suscrito Juzgador para aclarar algún concepto de la resolución del juicio ordinario civil dictada en el presente sumario, de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

II. Siguiendo con el análisis de la resolución de mérito, en el considerando IV (romano) en uno de sus párrafos, se dijo lo siguiente: "(...) En primer lugar, el registro del predio objeto del juicio en el registro público, se encuentra demostrado en forma plena con el certificado de inscripción a favor de María Guadalupe Huerta expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve (foja 13), respecto del predio rustico, situado en términos de la población de Singuilucan, Hidalgo, con las medidas y colindancias siguientes: al norte : en 46.60 metros linda con Tomas López; al sur: en 53.30 metros linda con Margarita Hernández y Margarito Rodríguez; al oriente: 77.20 metros linda con J. Jesús Hernández; al poniente: en 81.00 metros linda con Anastasio Aguilar y J. Dolores Mejía, calle en medio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el número 45, tomo II, libro I, sección primera, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres (...)." De lo anterior se infiere que por un error involuntario se asentó que el registro del predio objeto del juicio en el registro público se encontraba inscrito bajo el número 45, tomo II, libro I, sección primera, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, siendo que lo correcto es bajo el número 45, tomo II, libro I, sección primera, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres. Por tal razón esta Autoridad procede a subsanar tal equivoco sin que ello implique suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar, por ello, el párrafo en comento queda de la siguiente manera: "(...) En primer lugar, el registro del predio objeto del juicio en el registro público, se encuentra demostrado en forma plena con el certificado de inscripción a favor de María Guadalupe Huerta expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve (foja 13), respecto del predio rustico, situado en términos de la población de Singuilucan, Hidalgo, con las medidas y colindancias siguientes: al norte : en 46.60 metros linda con Tomas López; al sur: en 53.30 metros linda con Margarita Hernández y Margarito Rodríguez; al oriente: 77.20 metros linda con J. Jesús Hernández; al poniente: en 81.00 metros linda con Anastasio Aguilar y J. Dolores Mejía, calle en medio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el número 45, tomo II, libro I, sección primera, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres (...)." -----

III. El presente proveído forma parte de la resolución definitiva dictada dentro del juicio ordinario civil, que obra en el presente sumario. -----
IV. Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de hacerle saber a la demandada María Guadalupe Huerta y/o Ma. Guadalupe Huerta, el contenido de esta, de conformidad con el artículo 627 de la ley adjetiva de la materia V.- Por cuanto hace a lo solicitado respecto a la expedición del oficio que solicita en su escrito de cuenta una vez que se de cumplimiento al punto que antecede y reiterada que sea su petición se acordara lo conducente. -----

VI.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así, lo acordó y firmó el licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Wendy Nava Rivera, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 112/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y OSCAR MATIAS TAVERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **CLAUDIA ARACELI HERNANDEZ VELAZQUEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **112/2021**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE-----

Tizayuca estado de Hidalgo a 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados Fernando Hernández Lugo y Oscar Matías Tavera en su carácter de Apoderados Legales de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, certificado de gravámenes y avaluó que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Por exhibido certificado de gravámenes y avaluó, mismos que se mandan glosar a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 6ª, manzana 34, número oficial 18 "A" ubicado en calle San Francisco Antonio Fasani, del Fraccionamiento Villa los Milagros en el municipio de Tizayuca Hidalgo, del municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 257712.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a 12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$501,000.00 (quinientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

O T R O A U T O

Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y derivado de la facultad concedida al Juez de subsanar cualquier omisión o irregularidad procesal que notare en la substanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja o violación de las formalidades del procedimiento, se aclara la fracción II del auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, por cuanto hace a la ubicación del bien inmueble del cual se decretó la venta pública, siendo el correcto LOTE 6-A, MANZANA 34, CALLE FRANCISCO ANTONIO



FASANI, NUMERO 18-A, FRACCIONAMIENTO VILLA LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO y no el que erróneamente se asentó, específicamente en la parte de "lote 6ª", aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- El presente auto, deberá formar parte en los edictos ordenados en la fracción V del auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso.

III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A DICIEMBRE DE 2021.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 12-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 242/2018**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS y/o LIC. DAGOBERTO VÍCTOR ARTEAGA GARCÍA conjunta o separadamente, en su carácter de Apoderados Legales de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora BBVA MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO DE BBVA MEXICO** en contra de **RODOLFO ESPARZA MOTA, expediente número 242/2018**, se ordenó publicar un proveído que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 3 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Licenciado Juan Marco Austria Salas y/o Dagoberto Víctor Arteaga García, conjunta o separadamente, en su carácter de apoderados legales de "BBVA MEXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo el avalúo, respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, así como el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto de dicha propiedad, mismos que se ordenan agregar a los autos para que surtan los efectos legales conducentes.

II.- En consecuencia, se señalan las **12:00 doce horas del día 1 uno de febrero del año 2022 dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble consistente en casa habitación, identificado como lote 10 diez, de la manzana 104 ciento cuatro, ubicada en Calle Ahuehuete, número oficial 10 diez, del fraccionamiento "VILLA CAMPESTRE" en Barrio La Peña, municipio de Actopan, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$1,035, 100.00 (un millón treinta y cinco mil cien pesos 00/100 m.n.)**, valor pericial estimado en autos, conforme al avalúo exhibido en el de cuenta, y del cual se tiene por conforme a la parte contraria en términos de lo previsto en la fracción II segunda del artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en la puerta de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestra en Derecho Sonia Amada Téllez Rojo, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autentica y da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, enero del año 2022 dos mil veintidós.-**LA ACTUARIO.- LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-01-2022

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/009/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL**

XIMENA LUCERO RAMÍREZ SÁNCHEZ, en virtud de que se ignora su domicilio particular, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 inciso b) fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 4, 111, 118, 193 fracción I, 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que refieren los artículos 198 y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con identificación oficial vigente ante la Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, diligencia que tendrá verificativo **el veintidós de febrero de dos mil veintidós, a las doce horas, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Primer Piso Camino Real de Pachuca, LC-8, Lt. 78, MZ SM-1, NÚM. 1527 Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo**; con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que usted presuntamente al momento de dejar el cargo como servidor público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, desplegó la conducta consistente en **"No elaborar y**



no presentar ante este Órgano Interno de Control la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de conclusión del encargo, en los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas”

Al respecto, se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, se ponen a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite; así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación relativa al procedimientos al rubro citado, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, - - - - - DOY FE.

1 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 759/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de enero del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALOMÓN CASTRO OSORIO EN CONTRA DE LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MENDOZA POR MEDIO DE SU ALBACEA DEFINITIVO SOFÍA MENDOZA ORTEGA Y OTROS EXPEDIENTE NUMERO 759/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 17 diecisiete de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado SALOMÓN CASTRO OSORIO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 121 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al ocurso dando cumplimiento al punto I.- del auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, exhibiendo la contestación del oficio girado por esta Autoridad a al Administrador de Telégrafos; el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II. En base a las manifestaciones que realiza el promovente y toda vez que tal y como se desprende de los presentes autos no fue posible localizar el domicilio de la parte demandada BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ; por lo tanto, se ordena notificar la radicación del presente juicio a BERTHA VARGAS HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le notificara por medio de lista; haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas le sean entregadas. III. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe

1 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. -LICENCIADA MARÍA GUADALUPE RÍOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 404/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de POZOS VITE FRANCISCO JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000404/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 404/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecada, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiendo su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.



2022_ene_24_ord0_04

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE NUMERO 99 NOVENTA Y NUEVE, DE LA MANZANA "IX", DE LA CALLE PRIVADA DE MÁRMOL, CON EL NUMERO OFICIAL 929 NOVECIENTOS VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE PLATA", EN EL PREDIO URBANO UBICADO A UN COSTADO DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO PRI CHACÓN, EN EL MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, ACTUALMENTE LOTE NUMERO 99 NOVENTA Y NUEVE DE LA MANZANA "IX", DE LA CALLE PRIVADA DEL MÁRMOL CON EL NUMERO OFICIAL 929 NOVECIENTOS VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DE PLATA", MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$570 000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" a la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello a la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Toda vez que se ha dejado de promover por más de seis meses, notifíquese el presente proveído a las partes en forma personal.

XIV. Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 749/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio especial hipotecario, con número de expediente **749/2019**, promovido por Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal de Infonavit en contra de Tomas Moguel Chable. IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 43, manzana LXIX, número oficial 102, calle Hacienda Molino de Flores, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca 2ª. etapa, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 315338, inscrito a favor de Tomás Moguel Chable. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 doce horas del día 8 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 trescientos noventa y seis mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 18 de Enero de 2022.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 945/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR FELIPE y JUAN CARLOS de apellidos JIMENEZ ARTEAGA A BIENES DE HILARIO JIMENEZ ARTEAGA, EXPEDIENTE NÚMERO 945/2021, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 945/2021 SUC. INTEST. Tula de Allende, Hidalgo, a 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados FELIPE y JUAN CARLOS de apellidos JIMENEZ ARTEAGA, en su calidad de hermanos, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan; por medio de los cuales promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO JIMENEZ ARTEAGA, en base a los hechos y consideraciones que dejan asentadas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1584, 1588, 1634, 1638, 1642 y demás relativos del Código Civil; 55, 94, 95, 111, 762, 764, 767, 768, 770, 782, 785, 786, 787, 793, 798 y demás relativos del Código Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la Tesis aislada, Materia(s): Común, Quinta Época, Instancia:



Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXVIII, Tesis: Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimitad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente; se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 945/2021. II.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de HILARIO JIMENEZ ARTEAGA. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. IV.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo a los promoventes para que presente a dos testigos con identificación oficial, en el día y hora indicado. V.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que el autor de la sucesión HILARIO JIMENEZ ARTEAGA, fue hermano de los denunciados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región Tula-Tepeji, anunciando la muerte sin testar de HILARIO JIMENEZ ARTEAGA, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia son los denunciados FELIPE y JUAN CARLOS de apellidos JIMENEZ ARETAGA, en su carácter de hermanos del de cujus HILARIO JIMENEZ ARTEAGA, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Gírense atentos oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías del Estado, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión y por lo que respecta a la última dependencia antes mencionada también deberá realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VII.- Devuélvase a los promoventes los documentos que acompañan al escrito que se provee, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para constancia. VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito de cuenta, y como medio alternativo de notificación el correo electrónico y número de teléfono proporcionados y por autorizados para tal efecto, así también para recibir documentos y valores a los profesionistas indicados. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARÍN ALVARADO, que da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO, 10 DIEZ DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESCOBEDO MEJIA YARA NAYELI en contra de MENDEZ ESQUIVEL TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000139/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 139/2019
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 12 doce de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada YARA NAYELI ESCOBEDO MEJIA con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA ALGECIRAS NUMERO 105, MANZANA 2, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, FASE V, PACHUCA DE SOTO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y de más características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 437043 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 56/2018**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO en su carácter de Apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Erika Hernández Martínez, expediente número 56/2018, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 25 veinticinco de noviembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada LICENCIADA CORINNE REYES SALDIVAR en su carácter de Apoderada de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113 fracción III, 127, 409, 457, 473 y 476 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo practicado por la MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, respecto de la finca hipotecada, avalúo que como corresponde, se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término concedido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, luego entonces, se entiende su conformidad con el avalúo presentado por la parte actora.

III. Por lo anterior se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo exhibido por la parte actora, atento a lo establecido en el artículo 473 de la Ley Adjettiva Civil.

IV. Así entonces, continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que hace consistir en la casa marcada con el número 2 dos, Lote 2 dos, Manzana 1 uno, calle Privada del Carmen, Fraccionamiento María Valencia, Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 000/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado "Milenio", como lo establece el artículo 5 58 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a esta Autoridad el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el periódico de nominado "Milenio" de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble.

IX. Para dar cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los Edictos ordenados en el numeral que anteceden, deberán expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medio electrónicos (USB), en pro grama Word, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los Edictos referidos en líneas que anteceden, entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Desde que se anuncie el remate y durante este, se pone a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del expediente en que se actúa.

XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E

Huejutla de Reyes, Hidalgo; 14 de diciembre 2021.- Actuaría.-Licenciada Yanet Cruz Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1869/2018**

--- En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ARTURO SERRANO MOEDANO** con el carácter de apoderado legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **JESUS HERNANDEZ CASTILLO**, Expediente número **1869/2018**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ---

"En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, octubre 21 veintiuno de dos mil veintiuno.

Por presentada **CORINNE REYES SALDIVAR** con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 457 y 463 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

I.- Téngase a la promovente acusando a la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no exhibir avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia, se tiene por conforme con el avalúo exhibido por el promovente.

II.- Como lo solícito se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado del predio urbano con casa habitación ubicado en Calle Arroyo seco, número 1327 en el Barrio la rivera del Municipio de San Felipe Orizatlan, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo e número 767, libro primero, sección primera, según asiento de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Registro Público de la Propiedad de Huejutla.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local que ocupa esta Juzgado a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veintidós (de acuerdo a la agenda y carga de trabajo que impera en este Juzgado).

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos00/100) moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7siete en 7 siete días en los sitios público de costumbre que resulta ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, insertando además en el periódico oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de circulación de la ciudad de Pachuca, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual o por menos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo emitido para que si a sus intereses convienen formen parte de la subasta consignando la cantidad prevista en el punto que antecede para admitir postura

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, que actúa con secretario de acuerdos **LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA** que autentica y da fe."

1 - 2

ATENTAMENTE

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; DICIEMBRE 2021.-C. ACTUARIO.- LIC. ISRAEL PORTES RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 899/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. en contra de MORALES GAYOSSO DELIA ALICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000899/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 899/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 1° primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUT DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; **SE ACUERDA:**

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Vista las manifestaciones vertidas por los promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, el PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 2 DOS, DE LA MANZANA 14 CATORCE, DE LA CALLE HACIENDA CORRALEJO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 29 VEINTINUEVE, NUMERO DE VIVIENDA 29 VEINTINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA y/o EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 439557.

III. En consecuencia y como lo solicitan los promoventes se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),



valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de TAPIA GONZALEZ MARCELA OLIVIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2020

EJECUCION DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 1º primero de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderados legales del INSTITUT DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 123, 127, 131, 422, 457, 473, 488, 489, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Vista las manifestaciones vertidas por los promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DIEZ, DE LA MANZANA XXVII, Y CASA EN EL CONSTRUIDA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO 119 CIENTO DIECINUEVE, EN LA CALLE PRIVADA DEL MANDARIN, DE LA "ZONA ECLIPSE", PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO "SAN CRISTOBAL SEGUNDA ETAPA", UBICADO AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "LA PROVIENCIA SIGLO XXI", EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 439512.

III. En consecuencia y como lo solicitan los promoventes se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "Milenio".

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 02/2021**

En el Juzgado Mixto de Zimapán, Hidalgo, se promueve un **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **ALICIA ZENIL RIVERA**, a bienes de **ANTONIO IGLESIAS PEREZ**, expediente número **02/2021**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. En Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo a los 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **ZOILA SUJEY IGLESIAS ZENIL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 778, 793, 795, y 801, del Código de Procedimientos Civiles **SE ACUERDA:**

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente en el de cuenta.

II.- En consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el diario de información local "El sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO IGLESIAS PEREZ, para que dentro del plazo de 40 cuarenta días comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que pudiera corresponderle en esta sucesión, y en su caso exhiba los documentos con los que acredite su entroncamiento con el autor de la herencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se continuara con el procedimiento correspondiente dentro del presente juicio.



III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. LIC. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. REYNA FABIOLA FLORES LOPEZ, que autoriza y da fe. – DOY FE.

1 - 2

ZIMAPAN, HIDALGO, 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINITIUNO.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LIC. IVAN GARCIA SANCHEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 17-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 857/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio especial hipotecario, con número de expediente **857/2019**, promovido por Fernando Hernández Lugo en su carácter de apoderado legal de Infonavit en contra de Javier Cruz García IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 111, manzana 14, número oficial 27, calle Fuente de Ceo, fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 260310, inscrito a favor de Javier Cruz García. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 9 nueve horas del día 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$561,000.00 quinientos sesenta y un mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 13 de Enero de 2022.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1859/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio especial hipotecario, con número de expediente **1859/2019**, promovido por Fernando Hernández Lugo en su carácter de apoderado legal de Infonavit en contra de Alejandro García Galván. IV.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble identificado como lote número 218, manzana 12, número oficial 1, calle Fuente de Atlas, fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad en Tizayuca, con el folio único real electrónico 258806, inscrito a favor de Alejandro García Galván. V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12 doce horas del día 4 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós. VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$480,000.00 cuatrocientos ochenta mil pesos, moneda nacional, valor pericial estimado en autos. VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el diario Milenio Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este Juzgado y en el inmueble motivo del remate. VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 13 de Enero de 2022.-Actuario.-Licenciada Celeste López Flores.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000993/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de COMPAÑIA REAL DE MEDINAS S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000993/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

RESUELVE

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Procedido La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora MARCO ANTONIO MAYA ZUÑIGA, Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, El Demandado REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA No Dio Contestación A La Demanda, Siguiéndose El Juicio En Su Rebeldía.



CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Que Ha Operado La PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA En Favor De MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA, Convirtiéndose En Propietaria Del Predio Ubicado Actualmente En Calle 23, Sin Número, Lote Número 11 Once, De La Manzana 16 Dieciséis En El Fraccionamiento Real De Medinas, En Esta Ciudad De Pachuca Hidalgo, Predio Que Tiene Las Siguietes Medidas Y Colindancias:

AL NORORIENTE: En 14.70 Catorce Metros, Setenta Centímetros, Linda Con Lote 9 Nueve.

AL SURPONIENTE: En 17.00 Diecisiete Metros, Linda Con Lote 13 Trece.

AL ORIENTE: En 10.95 Diez Metros Noventa Y Cinco Centímetros, Linda Con Calle 23 Veintitrés.

AL NORPONIENTE: En 10.95 Diez Metros Noventa Y Cinco Centímetros, Linda Con Lote 10.

Con Una Superficie Total Aproximada De 171.83 Metros Cuadrados.

QUINTO. En Virtud De Lo Anterior, Y Con Fundamento En El Artículo 1232 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, Una Vez Que Cause EJECUTORIA La Presente Resolución, Deberá Inscribirse En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Para Que Sirva De Título Supletorio De Propiedad A MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA; De Igual Forma Se Ordena La CANCELACIÓN De La Inscripción Que Consta A Nombre De REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, En El Folio Único Real Electrónico Número 86199, En La Dependencia En Cita, Únicamente Respecto A La Fracción Correspondiente, A Efecto De Evitar Una Duplicidad De Matriculaciones Sobre Un Mismo Inmueble, Debiéndose Girar Para Tal Efecto El Oficio Respectivo Con Los Insertos Necesarios.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Previsto Por La Fracción I Del Artículo 138 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Condena Al Demandado REAL DE MEDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA Al Pago De Los Gastos Y Las Costas Generadas A Causa De La Substanciación Del Presente Juicio

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

OCTAVO. Toda Vez Que En El Presente Asunto Se Emplazó Por Medio De Edictos, Se Ordena La Publicación De Edictos Conforme Al Artículo 627 De La Ley Adjetiva En Cita, En Tal Virtud, Publíquese Los Puntos Resolutivos De La Presente Sentencia Por 02 (Dos) Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado, Lo Anterior Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar

NOVENO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S I Lo Resolvió Y Firma La Licenciada BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez

Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos YOSELIN ANAYA ALCANTAR Que Auténtica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 993/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 24 Veinticuatro De Noviembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

Por Presentado MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA, Con La Personalidad Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado, Y Con Fundamento En Los Artículos 55, 83, 111, 123, 127 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, SE ACUERDA:

I. Analizadas Las Actuaciones Del Presente Juicio, Mismas Que Hacen Prueba Plena En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 409 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Desprende Que En La Sentencia Interlocutoria De Fecha 19 Diecinueve De Noviembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno Que Obra A Fojas 161 A 167 De Autos Se Desprende Que Se Asentó Por Error Involuntario De Manera Errónea En El Considerando III "...Bajo Ese Contexto, MARÍA TERESA ZARCO RIVAS Ejercita La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA O USUCAPIÓN, Respecto De Una Fracción Del Bien Inmueble Ubicado En Santa Matilde, Pachuca De Soto, Hidalgo, Y Denominado Como "Parcela 6C 1 P2/3" "H". Así Pues, La Acción En Estudio, Se Encuentra Prevista Por Los Artículos, 1226, 1227 1231 Y 1232 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, Que Establecen..."Siendo Lo Correcto "...Bajo Ese Contexto, MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA Ejercita La Acción De PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA O USUCAPIÓN, Respecto Del Predio Ubicado En La Calle 23, Sin Número, Lote Número 11 Once, De La Manzana 16, En El Fraccionamiento Real De Medinas, Municipio De Pachuca, Estado De Hidalgo. Así Pues, La Acción En Estudio, Se Encuentra Prevista Por Los Artículos, 1226, 1227 1231 Y 1232 Del Código Civil Del Estado De Hidalgo, Que Establecen..."; Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Auténtica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 993/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, 10 Diez De Diciembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno.

V I S T O El Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Para Efectos De Mejor Proveer, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 253 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como El Criterio Jurisprudencial Del Tenor Siguiete: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera A Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril De Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón E Hijos."; SE ACUERDA:

I. Para Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Esto Implique Suplencia De La Queja Y Con El Único Objeto De No Vulnerar Alguna Garantía, Se Hace La Precisión Que La Corrección Que Se Efectuó Mediante Auto De Fecha 24 Veinticuatro De Noviembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno, Es Sobre La Sentencia Definitiva De Fecha 19 Diecinueve De Noviembre Del Año 2021 Dos Mil Veintiuno Y No Así Como



Erróneamente Se Asentó Que Era De La Sentencia Interlocutoria, Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con La Secretaria De Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 808/2019**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARIA JOSEFINA AMADOR GUERRERO** en contra de **GERMAN MORENO RAMIREZ**, expediente **808/2019**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 03 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentada **MARÍA JOSEFINA AMADOR GUERRERO**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1057, 1063, 1064, 1075, 1079 fracción VI, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio; **SE ACUERDA: I...**,II.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huayacocotla, Veracruz bajo el número 114, de la foja 754 a 758, del Tomo I, de la sección I, con fecha de registro 03 tres de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, que se hace consistir en predio ubicado entre los que forman la Cabecera Municipal de Zacualpan, Veracruz; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos. **III.-** Con la finalidad de dar oportunidad para la publicación de los edictos correspondientes, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. IV.-** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$400,915.00 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS QUINCE 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos por el avalúo del perito de la accionante en este juicio. **V.-** Publíquense edictos por 2 dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, siendo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la tabla de avisos o puertas de este juzgado, lugares de costumbre de este Distrito Judicial y en los de la ubicación del inmueble a rematar. en este caso, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de 5 cinco días, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. **VI.-** Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en las instalaciones de este Juzgado y dentro del presente sumario. **VII.-** Para efecto de la publicación de edictos en el inmueble embargado se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Huayacocotla Veracruz a efecto de que gire oficio a la Diligenciaría del municipio de Zacualpan Veracruz, a fin de que fije los edictos correspondientes. **VIII...**, **IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ, que autentica y da fe. JHC*

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ, Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 242/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de BAUTISTA HERNANDEZ JUANA IRMA, RODRIGUEZ ALVARADO ARTURO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000242/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 242/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado el Licenciado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como el dictamen de avalúo elaborado por el perito Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote número 17 diecisiete, de la manzana XVIII dieciocho romano, del fraccionamiento denominado RINCONADA DEL VENADO, ubicado en la localidad del Venado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 443646.



III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidos.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$517,00.00 quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1408/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ROQUE GARCIA ISMENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 001408/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1408/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO VICTOR YATSELL LOPEZ CABALLERO en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales, 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021, y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año en curso SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo el avalúo practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, así como el certificado de gravámenes respectivo del bien inmueble motivo del presente juicio, mismos que se ordenan agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en LOTE 17, MANZANA "XIV", CALLE VILLA LOS LAURELES NUMERO 315, FRACCIONAMIENTO "VILLA SAN CRISTOBAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 442250.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el acuerdo número 16/2021 al rubro citado (uso de cubre bocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito, no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 19.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$464,000.00 cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en el avalúo exhibido en el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Agréguese a los autos las documentales anexas al de cuenta para que surtan los efectos legales a los que haya lugar

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 418/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de SANCHEZ ORTIZ JORGE DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000418/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 418/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I. Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Agréguese a sus autos el avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en PREDIO URBANO CON CASA HABITACION IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 6 SEIS, DE LA MANZANA CXXXI CIENTO TREINTA Y UNO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 296 DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA AVENIDA DE LAS SANTAS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el FOLIO ÚNICO REAL 442185.

IV. En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA JUEVES 10 DIEZ DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$451,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo".

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 827/2021**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALBERTO GARCÍA VIDAL, PROMOVIDO POR MARIA CRISTINA, ACACIO Y EVODIO TODOS DE APELLIDOS GARCÍA VIDAL, EXPEDIENTE NÚMERO: 827/2021, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 827/2021 Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentados **MARIA CRISTINA, ACACIO y EVODIO todos de apellidos GARCÍA VIDAL**, con su escrito de cuenta y documentos, que acompañan, denunciando la muerte sin Testar de **ALBERTO GARCÍA VIDAL**. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 44, 47, 94, 111, 127, 154 fracción V, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Regístrese en el Libro de Enjuiciamientos que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y fórmese expediente. II.- Se admite la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Alberto García Vidal**. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este órgano jurisdiccional. IV.- Téngase por iniciada la Primera Sección. V.- Gírense los oficios respectivos al Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial para que informen a esta autoridad si en dichas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por **ALBERTO GARCÍA VIDAL**. VI.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. VII.- Toda vez que los denunciados del presente juicio universal son parientes por consanguinidad en línea recta ascendente y línea recta colateral dentro del cuarto grado, en consecuencia, una vez que se rinda la información testimonial, fíjense atentos avisos en los sitios públicos de costumbre de los lugares del juicio, de origen y de fallecimiento del autor de la presente sucesión **ALBERTO GARCÍA VIDAL**, haciendo un llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del autor de la presente sucesión, que



los ciudadanos **MARIA CRISTINA, ACACIO, EVODIO, ELIA, HÉCTOR, MIGUEL, CLAUDIO y JUAN todos de apellidos GARCÍA VIDAL**, en su carácter de hermanos del de cujus, así mismo publíquense atentos edictos en el periódico oficial del estado, y el diario "El Milenio" región Tula, por 2 dos veces consecutivas, para que dentro del término de 40 cuarenta días hábiles, comparezcan ante este juzgado a hacer valer los posibles derechos que les pudieran corresponder, si así conviene a sus intereses, justificando con prueba fehaciente su entroncamiento con el finado **ALBERTO GARCÍA VIDAL** y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. **VIII.-** Se faculta al actuario de esta adscripción, para que en los domicilios señalados en el de cuenta y con las copias simples del escrito que se provee, notifique personalmente a los ciudadanos **HÉCTOR, ELIA, MIGUEL, CLAUDIO y JUAN todos de apellidos GARCÍA VIDAL**, la denuncia de radicación en este juzgado del presente juicio intestamentario, a efecto de que comparezcan a deducir los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder entro de esta sucesión, debiendo de acreditar con prueba fehaciente su entroncamiento con el de cujus. **IX.-** Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes. **X.-** Por señaladas **LAS LISTAS** que se publican en los Estrados de este Juzgado como domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al profesionista que se invoca en el de cuenta. **XI.-** Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE NON DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 803/2021**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TEOFILO GARCIA ISLAS QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR TEOFILO GARCIA RODRIGUEZ, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL AGUILAR GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO 803/2021, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 03 TRES DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE A LA LETRA DICE:

- I. Se tiene a la promovente exhibiendo las contestaciones de los oficios girados al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los cuales se tiene del conocimiento de esta autoridad que no se encontró testamento alguno a nombre del autor de la presente sucesión, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Ahora bien, en razón a que el presente juicio sucesorio intestamentario, a promueve Víctor Manuel Aguilar García, en su carácter de sobrino del de cujus Teófilo García Islas y/o Teófilo García Rodríguez, es decir, son parientes colaterales, por lo que resulta aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del código de procedimientos civiles, y por ende, debe realizarse el llamamiento correspondiente. En consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de Teófilo García Islas y/o Teófilo García Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores del juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del juicio, así como en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por ser el lugar de origen y defunción del autor de la herencia, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, que deben presentarse en este Juzgado dentro de del término de 40 cuarenta días después de la publicación del último edicto a reclamar la herencia, haciendo del conocimiento que se ha abierto juicio sucesorio intestamentario de Teófilo García Islas y/o Teófilo García Rodríguez, denunciado por Víctor Manuel Aguilar García en su carácter de sobrino del de cujus.
- III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, DICIEMBRE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2022

**JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
SECRETARIA: "B"
EDICTO
EXPEDIENTE: 426/2018**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, deducidos del 426/2018, juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **ERIKA BIBIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se manda a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado identificado como: **"PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, identificado como LOTE 16 (DIECISEIS), DE LA MANZANA 3 (TRES), ubicado en la CALLE PASEO CASTILLA, NÚMERO 117 (CIENTO DIECISIETE), de la PRIVADA MANTIEL, ubicado en el FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL TOLEDO, FASE X, EN SAN ANTONIO EL DESMONTE, EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; mismo que en el Certificado de Libertad de Gravámenes se identifica como LOTE O PARCELA. 16, MANZANA 3, CALLE PASEO CASTILLA, NÚMERO EXTERIOR 117, PRIVADA MANTIEL, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, FASE X, ESTADO HIDALGO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO**, sin que pase por



desapercibido, que si bien es cierto que, de ambos documentos se desprende una variación mínima, respecto de la descripción de dicho inmueble, también lo es, que se trata del mismo inmueble, precisión que se hace para todos los efectos legales conducentes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo exhibido, por la cantidad de \$714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, debiendo de anunciar la venta en los Estrados del Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de ésta Ciudad, en el periódico **DIARIO IMAGEN**, así como, en los sitios públicos de costumbre de aquella entidad y en las puertas del juzgado correspondiente por UNA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo de CINCO DÍAS hábiles.

Ciudad de México, a 23 de noviembre del 2021.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. MA. ELENA SÁNCHEZ SALMORÁN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2022



AVISOS DIVERSOS

ESTACIÓN DE SERVICIOS BANDOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 de la cláusula octava de los Estatutos Sociales y en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el ciudadano FLAVIO LUNA ÁNGELES, en su carácter de Comisario de "Estación de Servicios Bandola", S.A de C.V., convoca a los accionistas, en PRIMERA CONVOCATORIA, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 9 de febrero de 2022 a las 11:00 horas, en el domicilio social ubicado en Calle Escuadrón 201 número 132, Colonia Carlos Roviroso, en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, C.P 42082, de acuerdo al siguiente:

Orden del Día

- I.- Pase de lista y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Designación de nuevo Administrador Único de la Sociedad.
- III.- Renuncia del Comisario de la Sociedad y designación de la persona que lo sustituirá.
- IV.- Asuntos generales.
- V.- Designación de Delegado Especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario Público y la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de asamblea.
- VI.- Conclusión de la Asamblea.

De igual forma, si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, con fundamento en el inciso 10 de la cláusula octava de los estatutos sociales y en el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el día **10 de febrero de 2022**, a las 11:00 horas, en el mismo lugar citado al rubro, con las mismas características y orden del día que la primera, la cual se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, enero del 2022

RUBRICA

FLAVIO LUNA ÁNGELES
Comisario de la Sociedad

Derechos Enterados. 20-01-2022



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74057**, de fecha 21 de diciembre de 2021, asentada en el Volumen 1017 del Protocolo a mi cargo, los señores **IVAN SOSA RIVAS, EDGAR SOSA RIVAS y VLADIMIR SOSA RIVAS** este último por su propio derecho y en representación del señor **MANUEL SOSA RIVAS**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** y la señora **MARIA DEL REFUGIO RIVAS SANMIGUEL** en su calidad de **USUFRUCTUARIA**, dentro de la **sucesión del señor MANUEL SOSA FAVELA**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, La Aceptación de la Herencia y La Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, por parte del señor **IVAN SOSA RIVAS**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de enero de 2022.

ATENTAMENTE
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA

LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 19-01-2022



CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número N° CITNOVA-LP-001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.citnova.hidalgo.gob.mx y www.citnova.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Boulevard Circuito la Concepción No. 3 Colonia la Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hgo., teléfono:7780800 el 24 y 25 de enero de 2022 con un horario de 8:30 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	1 SERVICIO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11:00 HORAS DEL 26 DE ENERO DE 2022
Presentación y apertura de proposiciones	11:00 HORAS DEL 28 DE ENERO DE 2022
Fallo	12:00 HORAS DEL 28 DE ENERO DE 2022

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 24 de enero de 2022

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
MTRO. JOSE ALONSO HUERTA CRUZ

Derechos Enterados. 20-01-2022



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGOConvocatoria: **01**

De conformidad con los artículos 33, 34, 39, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento respectivo, se convoca a las personas física y/o morales con capacidad técnica y económica, que deseen participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-01-2022** y **PIBEH-LP-02-2022**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **24 y 25** de **Enero** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-01-2022
Objeto de la Licitación	PRESTACION DE SERVICIO (DISPERSION DE VALES DE DESPENSA)
Volumen a adquirir	Un concepto
Junta de aclaraciones	26 de Enero 2022 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Enero 2022 a las 13:00 horas.
Fallo	31 de Enero 2022 a las 12:00 horas.

Numero de licitación	PIBEH-LP-02-2022
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	26 de Enero 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Enero 2022 a las 14:00 horas.
Fallo	31 de Enero 2022 a las 12:30 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de Enero del año 2022.

RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ

Derechos Enterados.



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM1-2022** y **LA-MTB-STA-JM2-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 24 y 25 de enero del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre de reacción, pick up doble cabina para 5 pasajeros, 4 cilindros, 166 hp, nuevas equipadas modelo 2022
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2022 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	31 de enero de 2022 a las 13:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de vehículos y equipo terrestre de reacción, sedan para 5 pasajeros, 4 cilindros, 118 hp nuevos equipados modelo 2022.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2022 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	31 de enero de 2022 a las 14:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 24 de enero de 2022

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rubrica

Derechos Enterados. 20-01-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

